



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2024/6 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|--|
| Tipo Convocatoria | Extraordinaria urgente Motivo: «Expediente de aprobación de obra de Telecabina , declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación» |
| Fecha | 15 de mayo de 2024 |
| Duración | Desde las 10:03 hasta las 10:30 horas |
| Lugar | Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benasque, Plaza Ayuntamiento 1, 2244 Benasque |
| Presidida por | Manuel Mora Bernat |
| Secretario | Maria Antonia Besa Recasens |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nº de identificación | Nombre y Apellidos | Asiste |
|----------------------|-----------------------------|--------|
| | Albert Carbonell Claramunt | SÍ |
| | Benito Ostáriz Canals | SÍ |
| | Francisco Jose Gracia Tomás | SÍ |
| | Gustavo Llorente Villabona | SÍ |
| | José Ignacio Abadías Mora | SÍ |
| | Manuel Mora Bernat | SÍ |
| | Marcos Sahún Martínez | SÍ |
| | Maria Luisa Pino Blazquez | SÍ |
| | Noemí Domenech Abadias | SÍ |



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

| | | |
|--|---------------------------|----|
| | OLATZ LIZARRALDE AMELBURU | SÍ |
| | Víctor Sahún Saludes | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LA URGENCIA DEL PLENO

Por la Alcaldía Presidencia se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto que el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que «*Las sesiones Plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.*» Visto que a tenor de cuanto dispone en este mismo sentido el art. 116 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón :

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para celebrar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno por mayoría simple

Visto que el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que define las sesiones extraordinarias y urgentes, disponiendo lo siguiente:

«Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión

Visto que el expediente número 39/2024, y sus derivados están financiados con Fondos Next Generation , y se refiere a la aprobación del Proyecto de Telecabina, y en este mismo sentido el art. 48 del Real Decreto -Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se establece que :”*Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario , en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia, en el correspondiente acuerdo de inicio*”.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la urgencia del Pleno extraordinario de fecha de 15 de mayo de 2024 por tratar de los expedientes 39/2024 de aprobación del Proyecto de Telecabina entre Benasque y Cerler, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda su aprobación con 7 votos a favor (4 votos del Grupo Popular y 3 votos del Grupo Aragonés) y 4 votos en contra (Grupo Socialista).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal, D.Kiko Gracia Tomás, el cual explica el motivo de su voto en contra por no considerar procedente la declaración de urgencia en un tema que exige debate y estudio en profundidad, y con esta declaración de urgencia se considera que , si bien se considera prioritarias las cuestiones relativas al Telecabina, la omisión de la celebración de la Comisión Informativa, podría haberse convocado la Comisión Informativa y considerar esta cuestión en en próximo Pleno.

Se responde por la Alcaldía Presidencia señalando que por un lado se pone en duda la ejecución del proyecto y por otro se manifiesta falta de tiempo en el estudio del mismo y poder avanzar en los trámites administrativos, arduos , duros y además el art. 48 del Real Decreto que regula los fondos MRR establece la declaración urgente de estas cuestiones. Este proyecto lleva mucho tiempo gestionándose en este Ayuntamiento y por lo tanto ha habido tiempo para proceder al estudio del mismo

A continuación toma la palabra por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual considera que es incongruente no apoyar un proyecto que anteriormente el grupo Socialista había aprobado y plantear dudas respecto al cumplimiento de plazos y cuando se trata de agilizar, votar en contra. No se considera que sea coherente.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO DE TELECABINA MONOCABLE BENASQUE-CERLER

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria , la cual procede a dar lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EXPEDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.

El Ayuntamiento de Benasque concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino con el Plan denominado “Telecabina entre Benasque y Cerler”. Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, como por SETUR, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por ello, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma Aragón, 30.070.000 euros, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación al Ayuntamiento de Benasque, el instrumento de intervención es el Plan Sostenibilidad Turística en Destino, por un importe de 10.100.000 euros.

SEGUNDO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE.

El convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino del correspondiente al PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN financiado por fondos de la UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en referencia al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del Ayuntamiento de Benasque que se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado convenio se recoge como una de las obligaciones de este Ayuntamiento: “a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio”

Este Convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, y formalizado el 8 de noviembre de 2022. (Publicado en el B.O.A. n.º 242 de fecha 16 de diciembre de 2022)



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Se aprobó una ADENDA DE MODIFICACIÓN, de fecha a 20 de septiembre de 2023 con objeto de incorporar los Acuerdo de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2023, incluyendo un nuevo cuadro de actuaciones del Plan de Sostenibilidad de la Ayuntamiento de Benasque ajustándolo a las anualidades del 2023 y 2024 y adscribiendo las acciones del Plan de 2021 del Ayuntamiento de Benasque a la etiqueta 066 bis.

Se aprobó una segunda ADENDA DE MODIFICACIÓN incorporando las novedades del Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, destacando el grado intermedio de ejecución de los Planes 2021 en diciembre de 2024, que será del 50% y el incremento en seis millones el importe consignado al Ayuntamiento de Benasque.

TERCERO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 23 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE.-

En el expediente para la aprobación de la Modificación nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, se tramitó el correspondiente Documento Ambiental Estratégico, emitiéndose Resolución del INAGA de 18 de mayo de 2023 [publicada en el BOA nº 144 de 28 de julio de 23, (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/07130)], por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria tal Modificación nº 23, y emitir un informe ambiental estratégico, en sentido favorable.

Así como que, por un acuerdo de 20 de marzo de 2.024 (publicado en el BOPH nº 61 de 27/3/24), el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca ha decidido aprobar definitivamente de forma parcial dicha Modificación nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, en lo que respecta al Sistema General de Transporte definido en tal instrumento de planeamiento urbanístico, señalando expresamente en el F.D. VI, apartado E), lo siguiente:

“[...] Si bien no se observan inconvenientes de carácter urbanístico a la delimitación de tal Sistema General, se recuerda que, atendiendo al contenido de los distintos informes sectoriales y la resolución ambiental obrantes en el expediente (especialmente el Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro) su desarrollo quedará condicionado a la ejecución de las medidas para la mitigación del riesgo de inundación anteriormente citadas y demás cuestiones recogidas en los informes y resolución ambiental El documento técnico recoge una ordenanza específica que resultará de aplicación dentro del Sistema General Transporte (Telecabina). Atendiendo a que el ámbito del nuevo sector no cuenta todavía con un Plan Parcial, dichas determinaciones deberán incorporarse al texto articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Benasque. Por ello, con carácter previo a su publicación, deberá remitirse dicha ordenanza con la numeración correspondiente conforme a las antedichas normas del PGOU de Benasque. Igualmente cabe anotar que el correspondiente proyecto de la estación de salida de la telecabina y sus servicios y aparcamiento, deberá ser objeto de las autorizaciones e informes que procedan en razón de su naturaleza [...]”.

CUARTO.- IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DEL TELECABINA BENASQUE – CERLER

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 03 de enero de 2023 se formuló la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Telecabina monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Ayuntamiento de Benasque (Expediente INAGA 500201/01A/2022/02650). Se publicó en el Boletín Oficial de Aragón n.º 56, de fecha 22 de marzo de 2023.

QUINTO.- EL PROYECTO DEL TELECABINA MONOCABLE BENASQUE-CERLER

1.- Redactado el correspondiente proyecto técnico para la implantación de un telecabina Benasque-Cerler, por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 24 de enero de 2024 se acordó su aprobación inicial, ratificar la solicitud, efectuada por la Alcaldía Presidencia, de supervisión del PROYECTO a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, sometiéndolos a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Huesca y tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento

Se considera implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, aprobando inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan como Anejo al acuerdo.

2.- Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 18, de fecha 26 Enero 2024, se presentaron las siguientes alegaciones:

- 1.- 2024-E-Re-207 10/02/2024 Federación De Ecologistas En Acción De Aragón
- 2.- 2024-E-Re-208 12/02/2024 Fundación Para La Conservación Del Quebrantahuesos
- 3.- 2024-E-Re-212 12/02/2024 xxxxxxxx
- 4.- 2024-E-Re-214 12/02/2024 xxxxxxxx
- 5.- 2024-E-Rc-178 13/02/2024 xxxxxxxx
- 6.- 2024-E-Rc-179 13/02/2024 xxxxxxxx
- 7.- 2024-E-Rc-185 13/02/2024 xxxxxxxx
- 8.- 2024-E-Re-216 13/02/2024 Naturaleza Rural- Asociación De Propietarios Y Vecinos Del Valle De Castanosa
- 9.- 2024-E-Rc-194 14/02/2024 xxxxxxxx (Sociedad Aragonesa Protección Animales Y Plantas)
- 10.- 2024-E-Re-223 14/02/2024 Asociación Naturalista De Aragónansar
- 11.- 2024-E-Re-226 15/02/2024 Agrupación Parlamentaria Podemos-Grupo Parlamentario Mixto
- 12.- 2024-E-Rc-197 15/02/2024 xxxxxxxx
- 13.- 2024-E-Re-229 15/02/2024 xxxxxxxx
- 14.- 2024-E-Re-230 15/02/2024 xxxxxxxx (Asociación Vecinos Pico Cerler)
- 15.- 2024-E-Re-231 15/02/2024 xxxxxxxx
- 16.- 2024-E-Rc-205 16/02/2024 xxxxxxxx
- 17.- 2024-E-Re-232 16/02/2024 xxxxxxxx (Cambiar Benasque)
- 18.- 2024-E-Re-233 16/02/2024 xxxxxxxx
- 19.- 2024-E-Rc-208 19/02/2024 Sociedad Española De Ornitología Seo
- 20.- 2024-E-Rc-226 21/02/2024 xxxxxxxx
- 21.- 2024-E-Re-263 23/02/2024 Valle Escondido S.L.

3.- La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 26/03/2024 acordó "Autorizar el proyecto de telecabina Benasque-Cerler, con la condición de que se remitan a esta Comisión el acuerdo de aprobación definitiva del citado proyecto, así como el contrato de



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ejecución de las obras, en los que se pueda comprobar que se garantiza suficientemente el cumplimiento de la prescripción – tendente a la conservación del paisaje tradicional y de los valores culturales del Paraje pintoresco Valle de Benasque (BOE 25/08/1970) - de que durante la obra se contemple la restitución de los elementos con valor etnográfico (cercas, muros de banales, etc.), así como prados y arbolado, que se puedan ver afectados por la intervención (ejecución de caminos para la construcción de pilonas, etc.) y sean compatibles con ella”

4.- La Dirección General de Interior y Emergencias, en resolución de fecha 19 de abril de 2024, autorizó el “Análisis De Riesgos E Informe Relativo Al Proyecto Para La Implantación De Un Telecabina Monocable En Benasque-Cerler (Huesca)”,

5.- Se incorporan al expediente el informe técnico a las alegaciones redactado por el equipo técnico redactor del proyecto así como el informe jurídico suscrito por los Servicios Jurídicos municipales.

5.- Por el equipo redactor se presenta el proyecto definitivo PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE-CERLER ajustado a los informes emitidos, de abril de 2024.

6.- La Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón en fecha 09 de mayo de 2024 emite el “Informe De Supervisión Del Proyecto Para La Implantación De Un Telecabina Monocable Entre Benasque y Cerler” de carácter favorable.

7.- Visto el certificado expedido por esta Secretaria Intervención de fecha de 14 de mayo de 2024, en el que se hace constar que para hacer frente a dichos gastos hay consignación suficiente en la Partida 4400,62100, del Presupuesto de este Ayuntamiento año 2024 Expropiaciones Telecabina hay importe consignado por 9.251,77 euros suficientes para hacer frente a la relación de expropiados y se ha girado el correspondiente documento de Autorización número de operación presupuestaria A 2024/EP/2918.

FUNDAMENTOS

Vistos los artículos 229 a 232 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto establecen el art. 25.2 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el art. 42.2 b) y m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como los artículos 6 y 7 de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Considerando la necesidad de la ocupación y la utilidad pública de la infraestructura Telecabina de Benasque -Cerler habida cuenta que e esta infraestructura, financiada con cargo al MRR, debe estar concluida a fecha de 31 de diciembre de 2025 a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos y determinados en el Plan de Transformación y Recuperación y Resiliencia (HITO 14), cuyo componente está organizado en 4 grandes ejes, : Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. . Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. . Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. . Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad., correspondiendo a esta infraestructura la mejora de la sostenibilidad en el sector turístico, a nivel medioambiental y siendo además una infraestructura que mejora el Transporte Público entre núcleos del mismo territorio municipal se justifica la utilidad pública de la misma y la necesidad de la ocupación.

Atendiendo los antecedentes y fundamentos expuestos, procede adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Realizar pronunciamiento expreso y resolver las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes técnico e informe de los Servicios Jurídicos que obran en el expediente, de los que se remitirá su copia respectiva a cada interesado junto con la notificación del presente Acuerdo:

1.- 2024-E-Re-207 10/02/2024 Federación De Ecologistas En Acción De Aragón:

Se estiman las alegaciones en cuanto al reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente, y también en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

2.- 2024-E-Re-208 12/02/2024 Fundacion Para La Conservacion Del Quebrantahuesos

Se estiman las alegaciones en cuanto al reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente, y también en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

3.-2024-E-Re-212 12/02/2024

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

4.- 2024-E-Re-214 12/02/2024

(Sos Ribagorza)

Se estima parcialmente la alegación del reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente. Desestimarlas en todo lo demás.

5.- 2024-E-Rc-178 13/02/2024 Gabriel José Lanau Hernaez



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Se desestiman las alegaciones, sin perjuicio de lo que resulte, en su momento y caso, del acuerdo de avenencia a que pueda haber lugar entre el alegante y el Ayuntamiento de Benasque, o del expediente que se siga para la determinación del justo precio de sus bienes o derechos afectados por la expropiación.

6.- 2024-E-Rc-179 13/02/2024

Se desestiman las alegaciones, sin perjuicio de lo que resulte, en su momento y caso, del acuerdo de avenencia a que pueda haber lugar entre el alegante y el Ayuntamiento de Benasque, o del expediente que se siga para la determinación del justo precio de sus bienes o derechos afectados por la expropiación.

7.- 2024-E-Rc-185 13/02/2024

Se desestiman las alegaciones, sin perjuicio de lo que resulte, en su momento y caso, del acuerdo de avenencia a que pueda haber lugar entre el alegante y el Ayuntamiento de Benasque, o del expediente que se siga para la determinación del justo precio de sus bienes o derechos afectados por la expropiación.

8.- 2024-E-Re-216 13/02/2024 Naturaleza Rural- Asociacion De Propietarios Y Vecinos Del Valle De Castanosa

Se estima la alegación del reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente. Desestimarlas en todo lo demás.

9.- 2024-E-Rc-194 14/02/2024 (Sociedad Aragonesa Protección Animales Y Plantas)

Se estima la alegación del reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente. Desestimarlas en todo lo demás.

10.- 2024-E-Re-223 14/02/2024 Asociación Naturalista De Aragónansar

Se estiman las alegaciones en cuanto al reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente, y también en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

11.-2024-E-Re-226 15/02/2024 Agrupacion Parlamentaria Podemos-Grupo Parlamentario Mixto

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

12.- 2024-E-Rc-197 15/02/2024

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras, aspectos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

13.- 2024-E-Re-229 15/02/2024

Se desestiman las alegaciones.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

14.- 2024-E-Re-230 15/02/2024

(Asociación Vecinos Pico Cerler)

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

15.- 2024-E-Re-231 15/02/2024 :

Se desestiman las alegaciones.

16.- 2024-E-Rc-205 16/02/2024 .

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

17.- 2024-E-Re-232 16/02/2024

(Cambiar Benasque)

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe delimitar las zonas de actuación evitando afecciones adicionales por las propias obras y evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspectos ambos cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

18.- 2024-E-Re-233 16/02/2024

Se desestiman las alegaciones.

19.- 2024-E-Rc-208 19/02/2024 Sociedad Española De Ornitología Seo

Se estiman en cuanto al reconocimiento de la condición de parte interesada en el expediente. Desestimarlas en todo lo demás.

20.- 2024-E-Rc-226 21/02/2024

Se estiman las alegaciones en cuanto a que el proyecto debe evitar el sobrevuelo de edificaciones para ajustarse a la DIA, aspecto cuyo tratamiento recoge el proyecto definitivo. Desestimarlas en todo lo demás.

21.- 2024-E-Re-263 23/02/2024 Valle Escondido S.L.

Se desestiman las alegaciones, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo de avenencia a que, en su momento y caso, pueda haber lugar entre la alegante y el Ayuntamiento de Benasque, sobre la valoración de sus bienes y derechos afectados por el “proyecto para la implantación de un telecabinas monocable Benasque Cerler”.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el proyecto definitivo denominado PROYECTO MODIFICADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE-CERLER, de abril de 2024, redactado por I+C Ingeniería, que incorpora las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los informes sectoriales que obran en el expediente.

TERCERO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y, por tanto, reconocer la utilidad pública implícita en dicho proyecto, a efectos de expropiación forzosa, de acuerdo con lo



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

establecido en el artículo 232 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en los términos expresados en el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Reconocer la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, a efectos de expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en los términos expresados en el acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- Modificar la relación de bienes y derechos a expropiar aprobada inicialmente, consecuente con el informe a las alegaciones en tanto que se ajusta la posición del trazado del telecable para evitar afectar a las edificaciones residenciales, con la extensión y detalle que consta en el proyecto técnico aprobado, y en consecuencia, acorde con el mismo, aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra así como la relación nominal de sus respectivos titulares afectados, que se recoge en el anexo unido a este acuerdo. Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el art. 21 en relación con el 18 de la LEF, con notificación personal a los interesados para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto aprobado definitivamente mediante este acuerdo, a tenor de los antecedentes de este acuerdo y además según lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Huesca, así como en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque.

OCTAVO.- Notificar individualmente este acuerdo a las personas físicas y jurídicas que constan como titulares de bienes o derechos afectados por el proyecto objeto de este acuerdo, así como a los interesados reconocidos como tales en el expediente y a todos los alegantes.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a las administraciones competentes, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Comisión Provincial de Patrimonio, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón y demás administraciones interesadas.

DÉCIMO. Disponer el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

UNDÉCIMO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo. Y, en particular, delegar en el Alcalde Presidente la competencia para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de obras del PROYECTO DEFINITIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABLE MONOCABLE BENASQUE-CERLER, de abril de 2024, objeto de este acuerdo.

ANEJO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y TITULARES



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

| RELACION DE PARCELAS AFECTADAS POR TELECABINA MONOCABLE BENASQUE - CERLER | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|---------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| DATOS DE LA PROPIEDAD | | | | SUPERFICIE (M2) | | PRECIO UNITARIO (€/M2) | | SERVIDUMBRE DE PASO | | SERVIDUMBRE DE VUELO | | IMPORTE (€) | | | | |
| Nº DE ORDEN | POLIG | PARC | SUBP | PROPIETARIOS | TIPO DE CULTIVO / USO | TIPO DE AFECTACIÓN | SERVIDUMBRE DE VUELO | OCUPACIÓN TEMPORAL | OCUPACIÓN N DEF. | VALOR DEL SUELO | SERVIDUMBRE DE PASO | SERVIDUMBRE DE VUELO | OCUPACIÓN TEMPORAL | OCUPACIÓN DEFINITIVA | SERVIDUMBRE DE VUELO | OCUPACIÓN TEMPORAL |
| 1 | 7299617B | H9179N0001LG | | Valle Escondido, S.L. | Improductivo (I) | VIAL DE ACCESO | 0,00 | 0,00 | 505,05 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 7299618B | H9179N0001TG | | Ayuntamiento Benasque | Improductivo (I) | ESTACION INF Y PILAR 1 | 0,00 | 0,00 | 3252,41 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 7299619B | H9179N0001FG | | Hnos. Mora Castán | Improductivo (I) | VIAL DE ACCESO | 682,17 | 283,41 | 1557,42 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 40,93 | 17,00 |
| 4 | 7299616B | H9179N0001PG | | Valero Llanas e Hijos, S.A. | Improductivo (I) | ACCESO, PILAR 2 Y VUELO CATENARIA | 318,94 | 63,48 | 1614,96 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 19,14 | 3,61 |
| 5 | 7299606B | H9179N0001HG | | Hnos. Juste Garola | Improductivo (I) | VUELO CATENARIA | 855,59 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 51,34 | 0,00 |
| 6 | 7299607B | H9179N0001WVG | | | Improductivo (I) | VUELO CATENARIA | 927,47 | 487,46 | 0,00 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 55,65 | 29,25 |
| 7 | 4 | 315 | a | J | | Prados o praderas (PD) | 175,31 | 12,00 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 115,70 | 7,92 |
| | | | Arboles de rivera (RI) | | | 354,08 | 227,54 | 36,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | 4 | 320 | d | Hidros. Antonio Anglada | Pastos (E) | ACCESO, PILAR 3 Y VUELO CATENARIA | 95,46 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 5,73 | 0,00 |
| 9 | 4 | 319 | a | I | | Labor y Laboratorio Secano (C) | 1584,99 | 0,00 | 0,00 | 2,40 | 1,80 | 0,72 | 0,72 | 2,40 | 1141,19 | 0,00 |
| | | | Prado o praderas de regadío (PR) | | | 401,12 | 0,00 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 264,74 | 0,00 | |
| | | | Almacén Agrícola | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180,00 | 112,50 | 45,00 | 45,00 | 150,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 10 | 4 | 318 | d | | Pastos (E) | VUELO CATENARIA | 101,58 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 6,09 | 0,00 |
| 11 | 4 | 64 | b | I | | Prado o praderas de regadío (PR) | 503,09 | 249,88 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 332,04 | 164,26 |
| | | | Prado o praderas de regadío (PR) | | | 1004,73 | 210,61 | 36,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 663,12 | 139,00 | |
| | | | Monte Bajo (MB) | | | 1392,73 | 1137,52 | 36,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 125,36 | 102,38 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 4 | 68 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 967,06 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 88,84 | 0,00 |
| 14 | 4 | 69 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 626,61 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 56,57 | 0,00 |
| 15 | 4 | 106 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 336,06 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 30,43 | 0,00 |
| 16 | 4 | 107 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 147,60 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 13,26 | 0,00 |
| 17 | 4 | 367 | d | | Pastos (E) | ACCESO, PILAR 8 Y VUELO CATENARIA | 119,55 | 81,13 | 30,59 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 7,17 | 4,87 |
| 19 | 4 | 102 | a | I | | Prados o praderas (PD) | 511,26 | 252,32 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 337,43 | 166,53 |
| | | | Monte Bajo (MB) | | | 602,70 | 81,97 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 54,24 | 7,38 | |
| 20 | 4 | 100 | a | 1 | ritm | Prados o praderas (PD) | 151,79 | 44,56 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 100,18 | 29,41 |
| | | | Monte Bajo (MB) | | | 111,09 | 41,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 10,00 | 3,69 | |
| 21 | 4 | 99 | d | | Monte Bajo (MB) | CAMINO DE ACCESO Y VUELO CATENARIA | 169,30 | 65,64 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 14,34 | 5,91 |
| 22 | 4 | 101 | a | I | | Prados o praderas (PD) | 709,14 | 1198,50 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 468,03 | 791,01 |
| | | | Monte Bajo (MB) | | | 1735,08 | 1359,31 | 36,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 156,16 | 122,34 | |
| 23 | 4 | 386 | d | | Monte Bajo (MB) | PILAR 11 Y VUELO CATENARIA | 1218,11 | 16,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 109,63 | 1,44 |
| 24 | 4 | 9012 | d | Confederación Hidrográfica del Ebro | Hydrología Natural (HG) | VUELO CATENARIA | 144,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 25 | 4 | 136 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 414,80 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 37,33 | 0,00 |
| 26 | 4 | 136 | b | | Monte Bajo (MB) | ACCESO, PILAR 12 Y VUELO CATENARIA | 1899,86 | 136,29 | 36,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 170,99 | 12,45 |
| 27 | 4 | 137 | d | | Monte Bajo (MB) | VUELO CATENARIA | 123,66 | 0,00 | 0,00 | 0,30 | 0,23 | 0,09 | 0,09 | 0,30 | 11,13 | 0,00 |
| 28 | 4 | 127 | d | | Pastos (E) | PILAR 12 Y VUELO CATENARIA | 18,33 | 18,33 | 0,00 | 0,20 | 0,15 | 0,06 | 0,06 | 0,20 | 1,10 | 1,10 |
| 29 | 4 | 130 | b | I | | Prados o praderas (PD) | 78,45 | 64,95 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 51,78 | 42,87 |
| | | | Prados o praderas (PD) | | | 5,97 | 0,00 | 0,00 | 2,20 | 1,65 | 0,66 | 0,66 | 2,20 | 3,94 | 0,00 | |

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarlo con 7 votos a favor (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés), 3 abstenciones (del Grupo Socialista) y 1 voto en contra (Grupo Socialista).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejel portavoz del Grupo Socialista, D. Kiko Gracia Tomás, el cual expresa los motivos de su abstención , el cual entre otros se



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

debe a que se convocó el Pleno ayer , sin la realización de la correspondiente Comisión Informativa previa al Pleno, haciendo depender de unos pocos días la realización o no del proyecto. El motivo de la abstención es que ayer por la tarde y noche se estuvo examinando la documentación, proyecto, alegaciones, informes obrantes en el expediente modificaciones del proyecto y sólo para leer el informe técnico de respuesta a las alegaciones son 273 folios, motivos por el que no se ha podido contrastar otras opiniones e informes. Hace apenas un año se nos dijo que esta subvención deberá modificarse para realizar los Baños de Benasque, y ahora, tras las dudas expresadas, se está tratando con carácter urgente y a este Grupo le gusta contrastar los informes y las opiniones con otros Técnicos que se consideran más autorizados.

A continuación, se cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Victor Sahún Saludes, el cual vota en contra por considerar que el proyecto no aporta servicios al pueblo de Cerler y si bien tiene alguna pequeña modificación (modificaciones en la entrada y salida), todo ello no redundaría en beneficio de los Vecinos de Cerler , y no redundaría en la comunicación entre los núcleos de Benasque y de Cerler y como ejemplo , ni siquiera se prevé el establecimiento de taquillas en Cerler.

Interviene a continuación el Sr. Concejal D. José Ignacio Abadías Mora, Portavoz del Grupo Aragonés , el cual considera que esta explicación es un desconocimiento del funcionamiento del Pleno, puesto que los asuntos que se traen a resolución están informados por muchos Técnicos expertos en la materia y en este sentido, considera que la explicación dada es una descortesía a los Técnicos y al propio Pleno.

A continuación, por la Alcaldía Presidencia se indica que se quiere felicitar a todos los técnicos intervinientes en este expediente, extendiendo esta felicitación a todos los técnicos del Gobierno de Aragón, que están colaborando arduamente en la realización de este proyecto. Se hace constar que la obtención de estos fondos ha supuesto la gestión de un incremento de 4,25 del presupuesto municipal, y todo ello se está realizando con los mismos técnicos municipales. Por esta Alcaldía, se ha reiterado que los fondos Next Generation del Telecabina son para el Telecabina, y no cabe alteración sobre el destino de los mismos. Hay que dejar ya de imaginar que los fondos van a poderse dedicar a otras cuestiones, cuando ello, no es posible. Se han concedido una considerable cantidad económica para lo que, como Concejales de la Villa de Benasque se ha comprometido a gestionar. Y sin mas asuntos que tratar, se procede a dar por finalizado el acto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE